



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ROJALES

5359 BASES Y CONVOCATORIA 1 PLAZA EDUCADOR SOCIAL

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Rojales número 2026-0826 de fecha 05/07/2026, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Educador Social mediante concurso-oposición, que son como sigue:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBA SELECTIVA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, ASÍ COMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DICHO PUESTO”.

INDICE

BASE PRIMERA .- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

BASE CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

BASE QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

BASE SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

BASE SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

BASE OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE PRÁCTICAS Y FUNCIONARIO DE CARRERA.

BASE DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

BASE DÉCIMO PRIMERA. IMPUGNACIÓN.



BASE PRIMERA .- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

*El objeto de las presentes Bases es regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante el sistema selectivo de concurso-oposición por turno libre de una plaza de **Educador Social**, plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, como personal funcionario, así como para la constitución de una bolsa de trabajo de educadores sociales a fin de disponer de un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir en dicha plaza.*

La plaza a ocupar tendrá carácter como funcionario de carrera perfil de Diplomado/a Graduado/a en Educación Social, subescala técnica, grupo subgrupo A2, Complemento de Destino nivel 21 y Complemento Específico 869,40.- euros.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*
- El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan de forma independiente.*

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente o haber cumplido los requisitos para obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas en los diferentes grupos de Clasificación.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración educativa competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o tareas de la plaza convocada.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Disponer de carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3500Kg

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación o toma de posesión y se podrán hacer las comprobaciones oportunas hasta el momento en que proceda el nombramiento.

***Publicidad de la Convocatoria y sus Bases.**

La convocatoria y sus bases se publicarán de forma íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rojales así como en la página web del mismo, sin perjuicio del deber de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la instancia que figura en el **Anexo I** de las presentes bases, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos y cada uno de los requisitos fijados en las presentes bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las mismas.

Las instancias se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento o bien en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Para solicitar la inscripción en el proceso selectivo se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Instancia según modelo normalizado (Anexo I).**
- Fotocopia documento nacional de Identidad o documento oficial de identificación extranjero equivalente en vigor.
- Fotocopia titulación académica exigida en la convocatoria, y en su caso, certificado de equivalencia.
- Justificante del pago de la tasa por presentación al proceso selectivo, y en su caso, justificante del derecho a la bonificación.



La tasa por participación en las pruebas selectivas convocadas serán las reguladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas del Excmo. Ayuntamiento de Rojales, correspondiendo el importe a ingresar de 68,00 euros.

El ingreso de la tasa por participación en el presente proceso selectivo se efectuará a través de la herramienta Autoliquidación (Autoliquidaciones de Gestión Municipal)/Organismo: Rojales (Ayuntamiento)/Concepto: Derechos examen; del portal de SUMA (<https://www.suma.es/Autoliquidaciones>) a la que también se puede acceder a través de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, apartado Autoliquidaciones.

En el apartado de Observaciones, se hará constar el proceso selectivo por el que se está realizando el ingreso de dicha tasa, por ejemplo: CONCURSO-OPOSICIÓN EDUCADOR SOCIAL.

En lo referente a bonificaciones y reducciones de tasa por derecho de examen se estará a lo dispuesto en el artículo 5º de la citada ordenanza, que dice así:

“Artículo 5º.-Bonificaciones.

- Gozarán de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo debiendo aportar copia del título de familia numerosa en vigor.*
- Gozarán de una bonificación del 50% las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.Esta condición se acreditará con copia del certificado de dicha condición emitido por órgano competente de cada comunidad autónoma y que se encuentre revisado a la fecha de presentación de las solicitudes.*
- Gozarán de una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo. Esta situación quedará acreditada mediante certificado emitido por el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.*
- Los documentos que acrediten el derecho a obtener estas bonificaciones deberán aportarse en el momento de la presentación de la solicitud.*
- Las bonificaciones anteriores serán incompatibles entre si.”*

En ningún caso sera causa subsanable la presentación de la instancia en plazo extemporáneo, es decir, antes o después del plazo establecido, o en un modelo que no sea el oficial consignado como Anexo I de estas bases.

La exclusión definitiva por hechos imputables al aspirante del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen, que ya hubiese abonado.

BASE CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la página web oficial de este Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 días hábiles



para reclamaciones o subsanaciones, para el caso de que exista algún excluido. Transcurrido el plazo sin que se formulen reclamaciones, dichas listas se entenderán definitivas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publicarán de igual forma que las provisionales e incluirá el nombramiento del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- *La falta de pago de los derechos de examen.*
- *La presentación de la instancia fuera de plazo.*

Se entenderán como subsanables:

- *La falta de presentación de fotocopia del DNI o documento identificativo.*
- *La falta de presentación del justificante del pago de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.*
- *La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.*
- *La falta del justificante del derecho a la bonificación de la tasa cuando el mismo se tenga en el plazo de presentación de instancias.*

BASE QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.-Acreditación de personalidad. El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.2.-Realización de las pruebas. Los anuncios relativos al lugar, día y hora de celebración de los ejercicios, resultados obtenidos, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rojales y valdrá como notificación a todos los efectos, así como en su página web (<https://www.rojales.es/es>) a efectos meramente informativos.

6.3.-Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán presentar el DNI, permiso de circulación u otro documento que, según el Tribunal verifique su identidad. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a la



realización del ejercicio en el momento de ser llamados, o si se presentan una vez iniciada la prueba, comportando automáticamente la exclusión del proceso selectivo salvo en los supuestos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso.

Los aspirantes deberán observar, en todo momento, las instrucciones de los miembros del Tribunal Calificador, durante la realización de la prueba para su adecuado desarrollo.

Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque esa persona aspirante podrá continuar realizando el ejercicio, con carácter condicional, hasta que el Tribunal Calificador resuelva sobre el incidente.

El Tribunal formalizará, al término de cada una de las sesiones en que se reúna, Acta de la Sesión, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar a lo largo del proceso.

6.4.- Procedimiento de selección.

*El procedimiento de selección de los aspirantes constará de **tres fases**:*

- **Oposición**
- **Concurso**
- **Superación periodo de Prácticas**

FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos).

Único Ejercicio con dos partes: de carácter obligatorio y eliminatorio.

1ª PARTE:

Consistirá en cumplimentar por escrito, durante el tiempo fijado por el Tribunal no superior a 90 minutos, de un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo III con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las contestaciones correctas se valorarán a razón de 0,50 puntos, las erróneas restarán 0,10 puntos y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

El cuestionario dispondrá de 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal Calificador declare inválidas por causas justificadas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

2ª PARTE:

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico a propuesta del Tribunal, relacionado con las tareas y funciones propias asignadas a la plaza convocada, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio y que no podrá exceder de 90 minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes.

Dicho ejercicio se realizará por escrito, y estará relacionado con los temas del Anexo III.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos siendo eliminados aquellos/a aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.



Los criterios a tener en cuenta por el Tribunal para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito, los conocimientos teóricos y normativos, así como su aplicación razonada en la resolución de los problemas planteados, la capacidad de análisis, la formación específica, la claridad de idea, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

FASE DE CONCURSO (40 puntos).

En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

*Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. Solamente pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En el anuncio por el que se declaren los aspirantes aptos en la fase de oposición se otorgará un plazo de **10 días naturales** para aportar la copia de los méritos junto al modelo ANEXO II de autobaremación cumplimentado.*

Méritos computables:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 25 puntos):

A.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de Educador Social: 0,50 puntos por mes completo

A.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado u otra administración pública, en plaza o puesto de Educador Social: 0,30 puntos por mes completo.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional como educador/a social, en el caso de ser en administración pública, se deberá aportar certificado expedido por la administración que corresponda, en el que conste categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de prestación del servicio y el porcentaje de jornada.

Para acreditar la experiencia profesional como educador/a social, en el sector privado, se deberá aportar contrato de trabajo y certificado de vida laboral.

B. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 15 puntos):

B.1: Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Los cursos de formación y perfeccionamiento, máster, que se encuentren directamente relacionados con las tareas y cometidos propios del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar organizados por la universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05.



B.2: Conocimiento de valenciano. Máximo 1 punto:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta 1 punto, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- *Titulación A2: 0,2 puntos.*
- * Titulación B1: 0,4 puntos.*
- * Titulación B2: 0,6 puntos.*
- * Titulación C1: 0,8 puntos.*
- * Titulación C2: 1,0 punto.*

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

El aspirante sólo podrá aportar por este concepto, como máximo, una titulación.

B.3: Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idioma, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezcan la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- *Titulación A2: 0,2 puntos.*
- * Titulación B1: 0,4 puntos.*
- * Titulación B2: 0,8 puntos.*
- * Titulación C1: 1 punto.*
- * Titulación C2: 2 puntos.*

B.4: Titulación superior. Máximo 6 puntos:

Por la posesión de titulación academia oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente:

- * Título de experto universitario: 2 puntos.*
- * Máster oficial: 3 puntos*
- * Doctor: 4 puntos.*

El tribunal podrá solicitar aclaración respecto a la documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.



BASE SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

6.1. Calificación de la fase de oposición.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, de aquellos aspirantes que hayan superado los mismos.

El Tribunal expondrá al público en la página web municipal la relación de aspirantes que, por haber superado todas las pruebas eliminatorias deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten toda la documentación acreditativa completa de todos los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, referida a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6.2. Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal Calificador valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes siempre que se hayan contraído con anterioridad a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

*Con el fin de agilizar el proceso selectivo, los aspirantes cumplimentarán el formulario de Autobaremación de méritos del **Modelo normalizado de autobaremación (Anexo II)**, sin perjuicio de su posterior comprobación por el Tribunal Calificador.*

6.3. Calificaciones finales.

El orden de calificación final será el resultante de la suma total de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

BASE OCTAVA .- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Concluido el procedimiento selectivo se hará público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Rojales la lista provisional con la relación de integrantes de la Bolsa por orden decreciente de puntuación por plazo de 10 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes .

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional el mismo Tribunal expondrá en la página web municipal la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, proponiendo al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal que formule el correspondiente nombramiento, para su publicación mediante resolución motivada en el Boletín Oficial de la Provincia.



En caso de empates entre dos o más aspirantes en la puntuación final obtenida, se resolverá en relación con la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir este, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

La creación de esta nueva bolsa dará lugar a la anulación de la anterior o anteriores existentes para el puesto de Educador/a Social.

BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

8.1- Presentación de documentación.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en la página web del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el tribunal calificador, presentará los siguientes documentos:

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de la misma, que tendrá que ser el/la interesado/a.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado.
- Para acreditar que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al puesto de trabajo, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico a través del Servicio de Prevención, propio o ajeno, del Ayuntamiento.
- El aspirante que haya hecho valer su condición de persona con discapacidad un certificado del órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Carné de conducir tipo B.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o presentándola se dedujese que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, esté situado en orden preferente.

8.2- Nombramiento como funcionario en prácticas



Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la base segunda, o presentaran renuncia a la propuesta, estas no podrán ser nombradas como funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si alguna de las personas aspirantes al que les correspondiese el nombramiento no fueran nombradas, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, el Alcalde-Presidente, propondrá el nombramiento en prácticas del siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, cuyo orden de puntuación corresponda.

*La persona aspirante propuesta pasará a desempeñar un **periodo de prácticas de tres meses** de duración, como última fase del proceso selectivo previo al nombramiento como funcionario de carrera. La no superación de dicho periodo supondrá la imposibilidad de nombrar definitivamente a la persona aspirante funcionario de carrera, en este caso, el Alcalde-Presidente, propondrá el nombramiento en prácticas del siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, cuyo orden de puntuación corresponda.*

8.3.-Nombramiento como funcionario de carrera:

*Una vez superado por el aspirante el período de prácticas, se dictará, por el órgano municipal competente, resolución de nombramiento como **personal funcionario de carrera** en la plaza adjudicada, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

BASE DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no



fueran propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria, se constituirá una bolsa de trabajo atendiendo rigurosamente orden conforme a la puntuación final obtenida y, se podrá proceder al llamamiento de estas para nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran en algunos de los supuestos previstos en la legislación vigente.

El llamamiento a las personas que se encuentran en la bolsa de trabajo y la provisión del puesto de trabajo se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- La preferencia para ocupar el puesto de trabajo ofertado vendrá determinada por el orden que ocupe en la relación de la Bolsa de Trabajo.*
- Si en el plazo de 48h, contados desde la recepción de la comunicación de la oferta, la persona interesada no presenta su aceptación y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia a la misma, decayendo de derecho a favor de la siguiente en la Bolsa de Trabajo y pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que acredite estar en situación de IT o prestando servicios en la misma o en otra Administración Pública.*

La llamada se realizará por vía telefónica por lo que los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono.

En caso de no poder contactar por esta vía con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico (con acuse de recibo) a la dirección facilitada en la solicitud de participación.

Si transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento (que deberá ser remitida por correo electrónico al Ayuntamiento de Rojas), el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

*Se considerarán **motivos justificados** de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o a exclusión en la Bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes que deberán ser acreditadas por el interesado:*

- 1.- Estar trabajando mediante un contrato de trabajo de duración determinada o nombramiento como personal funcionario interino durante el tiempo que subsista la contratación.*
- 2.- Motivos familiares graves de carácter transitorio; igualmente podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta 2º grado cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo.*
- 3.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.*
- 4.- Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.*
- 5.- Enfermedad grave u hospitalización debidamente acreditada.*
- 6.- Embarazo desde el sexto mes.*
- 7.- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de un año.*
- 8.- Ejercer un cargo público o sindical que comporte la percepción de retribuciones incompatibles con el empleo público.*
- 9.- Estar en alguna situación de las contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias.*



En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles, y quedarán en situación de "suspensión de llamamiento" hasta que finalice las causas alegadas debiendo comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas en el momento que se produzca, siendo motivo de penalización la no comunicación en el momento real del cese de la causa alegada.

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace el contrato ofrecido injustificadamente, pasará al último lugar en la bolsa de empleo.

*Serán **causas de exclusión directa** de las bolsas las siguientes :*

- La solicitud por parte del interesado.*
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un nombramiento relacionado con la misma bolsa de trabajo.*
- Encontrarse en situación de invalidez permanente, que incapacite para las tareas fundamentales de la bolsa en la que se integre.*
- Incurrir en falta disciplinaria de carácter grave, debidamente sancionado mediante el correspondiente expediente disciplinario.*
- El candidato de la bolsa que no comunicase el cambio de datos, originando por segunda vez la imposibilidad de su localización.*

Una vez que alguien es excluido de las bolsas por las razones anteriormente mencionadas no podrá, en ningún caso, volver a integrarse en la misma.

La bolsa derivada del proceso selectivo podrá, bajo la petición de otra entidad local, y en base a la colaboración interadministrativa, ser cedida a aquellas Administraciones que hayan firmado Convenio de utilización de bolsas, recavando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

BASE DÉCIMO PRIMERA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, podrán ser impugnados por interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al



cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.



ANEXO I.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES PERTENECIENTE AL GRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE , ASÍ COMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DICHO PUESTO.

NOMBRE			
APELLIDOS			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO		C.P	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		EMAIL	

EXPONE

Que declaro responsablemente reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen el presente procedimiento y que las acepto.

Que todos los datos personales aportados así como los documentos aportados digitalmente son copia fiel y veraz de sus originales y me comprometo a aportarlos en el momento que me sean requeridos.

Que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- ☐ *Justificante de ingreso de la tasa vigente.*
- ☐ *Fotocopia de la titulación exigida.*
- ☐ *Módelo ANEXO I firmado y cumplimentado*

SOLICITA

Ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de las bases de la convocatoria.

En Rojales , adede 202.....

Firma del solicitante

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Reglamento (UE) 679/2016-Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Rojales, con domicilio en: Calle del Malecón de la Encantá ,1, 03170 Rojales. Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados en la gestión de PROCESOS SELECTIVOS. Este tratamiento elabora perfiles. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y /o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los derechos que usted puede ejercer son: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Puede consultar la información sobre este tratamiento en las bases del proceso selectivo.



ANEXO II. BAREMOS.

AUTOBAREMACIÓN.

A. Méritos profesionales: máximo 25 puntos			
Administración	Período	Jornada	Puntos

Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.

B. Méritos académicos: máximo 15 puntos.	
Cursos, máximo 6 puntos	Puntos

**Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.*

C. Conocimiento de Valenciano: máximo 1 punto.	
	Nivel
	Puntos



***Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.**

D. Conocimiento de otros Idiomas: máximo 2 puntos.		
	Nivel	Puntos

***Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.**

E. Titulación Superior (Máster, Doctorado, Título experto Universitario): máximo 6 puntos.		
	Nivel	Puntos

***Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.**

	AUTO BAREMACIÓN TOTAL	
Méritos	Concepto	Puntuación
A.	Méritos profesionales	
B	Méritos académicos	
C	Conocimiento Valenciano	
D	Idiomas	
E	Titulación superior	
	TOTAL PUNTUACIÓN	



SOLICITO

Se tengan en cuenta los documentos adjuntos presentados para acreditar los méritos en la fase de concurso.

En Rojales , ade.....de 202.....

Firma del solicitante .

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Reglamento (UE) 679/2016-Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Rojales, con domicilio en: Calle del Malecón de la Encantá ,1,03170 Rojales. Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados en la gestión de PROCESOS SELECTIVOS. Este tratamiento elabora perfiles. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y /o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los derechos que usted puede ejercer son: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Puede consultar la información sobre este tratamiento en las bases del proceso selectivo.



ANEXO III

TEMARIO FASE OPOSICIÓN /BOLSA EMPLEO EDUCADOR SOCIAL.

Tema 1.- La Constitución Española, características, estructura y principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema institucional español. Composición y funciones. El poder judicial.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido.

Tema 8.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 9.- Política social y bienestar social. El estado del bienestar en la Unión Europea.

Tema 10.- El presupuesto de las entidades locales, definición y principios presupuestarios. Estructura presupuestaria.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 13.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local. Clases de funcionarios. Personal no funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalidad, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 15.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalidad, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 16.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalidad, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Instrumentos técnicos. Historia social única. Tarjeta de información personalizada.

Tema 17.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. El contrato programa.

Tema 18.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y



financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 19.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 20.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Organización territorial del Sistema Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 21.- Funciones del educador social en el ámbito de los equipos de atención primaria básica y específica de los servicios sociales municipales.

Tema 22.- El educador social en el equipo multiprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo.

Tema 23.- Las habilidades sociales y su aplicación por parte del educador social en la intervención en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 24.- Código deontológico del Educador Social.

Tema 25.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia.

Tema 26.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 27.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

Tema 28.- La protección de la infancia y la adolescencia. Normativa estatal. Competencia de las entidades locales.

Tema 29.- Procedimiento de actuación en la detección y valoración de situaciones de desamparo. Tutela y guarda. Formas de ejercicio de la guarda.

Tema 30.- Prevención de la marginación infantil.

Tema 31.- El conflicto y la agresión. Problemas de conducta en la infancia y la adolescencia. La socialización como factor importante en la adquisición de conductas agresivas. La gestión de conflictos.

Tema 32.- La mediación familiar. El proceso de mediación y sus técnicas.

Tema 33.- Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo social y personal. Causas y motivos del absentismo escolar. Estructuras y agentes sociales que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Tema 34.- La dinámica de grupos en la intervención socio-educativa. Modelos de grupos más comunes en el ámbito de la acción social.

Tema 35.- La familia como espacio de intervención social, la intervención del educador social en la familia.

Tema 36.- Uso, abuso y drogodependencia en la juventud. Factores que influyen y trastornos relacionados. Programas y acciones de carácter preventivo y rehabilitador.

Tema 37.- Igualdad de género y no discriminación entre la población adolescente y joven. Impacto de la violencia de género, programas y acciones preventivas.

Tema 38.- Violencia de género: prevención, recursos y medidas asistenciales de de protección a las víctimas.

Tema 39.- Equipos específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. Definición y funciones. Intervención desde los EEIIA.



Tema 40.- La entrevista en la relación educativa y de ayuda. Pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 41.- Los informes educativos. Tipos de informe, estructura y objetivos.

Tema 42.- Intervención comunitaria, rol de educador/a en el contexto comunitario.

Tema 43.- Herramientas y técnicas de intervención social desde la Educación Social.

Tema 44.- Funciones y competencias del educador Social en las administraciones públicas.

Tema 45.- Elaboración, diseño e implementación de proyectos sociales.

Tema 46.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 47.- Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de modificación del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar y del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalidad, de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia.

Tema 48.- El maltrato infantil. Definiciones. Tipologías e indicadores de detección.

Tema 49.- La violencia filio-parental: Conceptos, factores desencadenantes e intervención socioeducativa.

Tema 50.- Hojas de notificación de desprotección infantil en la Comunidad Valenciana. Norma aplicable, procedimientos y protocolos.

Tema 51.- La promoción de la educación para la salud y educación sexual. Intervención con familias y adolescentes.

Tema 52.- El acoso escolar y la violencia entre iguales en el ámbito escolar.

Tema 53.- La salud mental: el papel del educador social en la prevención tratamiento, rehabilitación e inserción en los servicios sociales municipales.

Tema 54.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Título preliminar.

Tema 55.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Título I. Capítulo II: Prestaciones y catálogo de servicios. Prestaciones del sistema.

Tema 56.- El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención social desde el ámbito de la educación social.

Tema 57.- La exclusión social. Principales factores de riesgo. El informe de exclusión social. Actualización de le profesional de educación social.

Tema 58.- El plan personalizado de intervención social (PPIS).

Tema 59.- La inserción socio laboral. Actuaciones con jóvenes en riesgo de exclusión social.

Tema 60.- Voluntariado. Marco normativo de la Comunidad Valenciana."



El Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Pérez García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE